

	NOTIFICACION MEDIANTE AVISO	FORMATO
		VC-INR-F-87
		VERSION: 09

Señor (a):
JESUS JAVIER PADILLA PINZON
Manzana 35 B6 Lote 3 Barrio Palmeras
Celular 320-3443208
San José de Cúcuta

Radicado: 2203369

NOTIFICACION MEDIANTE AVISO
Artículo 69 CPACA

Al día veintinueve (29) día del mes de agosto de 2018, VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. ESP, surte notificación mediante el presente Aviso al Señor (a) **JESUS JAVIER PADILLA PINZON** mediante el acto administrativo POR-1310-10744-18 del 21 de agosto de 2018, por medio del cual se resuelve el PQR y/o Oficio Oficio 2203369 del 06 de agosto de 2018

Se procede a hacerle entrega de la copia del oficio citado que contiene la decision adoptada, el cual consta de 1 folio (s). La notificacion se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Se le hace saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y apelación a interponerse, conforme a lo indicado anteriormente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que se hace entrega del AVISO, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso (Artículo 155 de la ley 142/94).

Notificador,



NELSON TORRES BARAHONA
Gerente Comercial

1

2

3

4

5

6

VC-1310-10744-18

San José de Cúcuta, 21 de agosto de 2018

Señor (a)
JESUS JAVIER PADILLA PINZON
Manzana 35 B6 Lote 3 Barrio Palmeras
Celular 320-3443208
San José de Cúcuta

Referencia: PQR 2203369 del 06 de agosto de 2018. Número de usuario 606589.

Cordial Saludo.

Con relación a su petición de la referencia y estando dentro de la oportunidad legal conferida, nos permitimos dar solución en los siguientes términos:

Usted nos manifiesta predio desocupado.

Considerando que:

- Que mediante factura de venta **No. 99198544-4**, correspondiente al periodo de **Julio-2018**, por concepto del servicio público domiciliario de aseo, se puede evidenciar que los consumos de energía del inmueble son menores a **50KW/H**, en razón a ello cumple con uno de los requisitos establecidos en la **CRA No. 720 de 2015** para el reporte por predio desocupado.
- Conforme a la **Resolución CRA No. 720 de 2015** en su **Artículo 45** que trata de las tarifas para los inmuebles desocupados, se procede a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento para el servicio de aseo de que trata la citada Resolución.
- Que al cabo de tres (3) meses se deberá informar nuevamente a la Empresa prestadora del servicio, si el predio continúa desocupado, de acuerdo al parágrafo del **Artículo 45** de la **Resolución CRA No. 720 de 2015**, que a la letra dice: "La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio de aseo."
- Que en el **Artículo 2.3.2.2.4.2.109. De los deberes**, del **Decreto 1077/2015** se establece que el usuario debe dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.
- Mediante el **Concepto SSPD-OJ-194-2005** se manifiesta que: "cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informo a la empresa".
- El descuento por predio desocupado se aplicará desde el momento en que se toma la petición, para todos los casos en que una vez realizada la visita de verificación se corrobore que el predio se encuentra efectivamente desocupado.

Se Resuelve:

- Proceder a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento para el servicio de aseo de que trata la citada Resolución **CRA No. 720 de 2015** por predio desocupado, a partir de la fecha de presentación de la petición, esto es, desde el 06 de agosto de 2018.
- Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).
- Expídase a solicitud del reclamante la factura con los dineros y/o conceptos que no son objeto de reclamación, a efecto de permitirle el uso de los Recursos, en armonía con el Artículo 155 de la Ley 142/94 (Acreditación de Pago).

Atentamente,


NELSON TORRES BARAHONA
Gerente Comercial

Revisó: Luis Carlos Hernández

Veolia Aseo Cúcuta S.A E.S.P
Nit. 807005005-7
Avenida 4A # 8N-57 Zona Industrial
Cúcuta - Colombia
Teléfono : 5780254
www.veolia.com.co

Mód. 01. Res. Mecapostel. Exped. 110457 del 08/08/2018

472 Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 662917-9
C.G. 25 6 95 A 85
Línea 188: 01 9029 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
VEOLIA ASEO CUCUTA S.A
VEOLIA ASEO CUCUTA S./

Dirección: AV. LA N 8N-57 Z'
INDUSTRIAL

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE

Código Postal: 54000

Envío: YG2015930750

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JESUS JAMIER PADILLA PI

Dirección: Manzana 35 66 t
Carrío Palmeras

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE
SANTANDER

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
29/08/2018 14:59:31

El pago de este cargo se realiza en el momento de la entrega del correo.

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DEFICIENTE CERRADO

DESCOMUNICADO REHUSADO

NO PESADO RECALIFICADO

NO EXISTE EL RUC

FECHA _____

Nombre Cartero Andrés Medina

PLANTILLA No. _____ F. 0329

30 AGO 2018
1.093 787.153